



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

000233

000232



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de la que doy fe.

La Molina, 25 JUL 2018

SERGIO DAVID TALAVERA AGUILAR
Secretario General (e)

ORDENANZA N° 368

La Molina, 18 de julio de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 14-2018 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos, y serenazgo aplicados del año 2018 con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2019; y,

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y con la modificación efectuada al artículo tercero del proyecto de Ordenanza primigenio, admitida por el Concejo en pleno, por unanimidad y con dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO APLICADOS DEL AÑO 2018 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2019

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2019, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el año 2018 mediante Ordenanza N° 351 que modifica la Ordenanza N° 347 que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, para el ejercicio 2018, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 523, publicado el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 351 que modifica la Ordenanza N° 347 que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, para el ejercicio 2018, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 523, publicado el 31 de diciembre de 2017, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor – IPC de enero a junio de 2018, que asciende a 1.08% para Lima Metropolitana, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO PARA LOS PREDIOS EN GENERAL

Respecto a la determinación de los Arbitrios Municipales 2018 con tope, para el ejercicio 2019 ningún predio excederá del 1.08% para el arbitrio de Barrido de Calles, sin tope para el arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, del 1.08% para el arbitrio de Parques y Jardines Públicos y del 1.08% para el arbitrio de Serenazgo.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

787000

000232



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de la que doy fe.
La Molina,

25 JUL 2019

SERGIO DAVID TALAVERA AGUILAR
Secretario General (e)

ARTÍCULO CUARTO.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ero de enero de 2019, previa publicación del integro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- INCENTIVO POR PAGO ADELANTADO

Los contribuyentes propietarios o poseedores de predios de uso casa habitación y/o terrenos sin construir que opten por el pago total adelantado de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2019, hasta el vencimiento de la primera cuota mensual de dicho año, se les concederá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el importe de dichos arbitrios.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como, a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su amplia difusión.

QUINTA.- PUBLICACIÓN

El integro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, será publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) y en el portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

SEXTA.- DEROGACIÓN

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Carla Ivonne Bianchi Diarrnich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía